

OPINION LEGAL STLCC-ONCAE-AL-23-2022

**SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.
OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO.- ASESORÍA LEGAL.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDOS.**

VISTO: Para emitir Opinión Legal sobre si es posible que el Instituto Nacional de Migración (INM), mediante firma de un convenio de cooperación con el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), pueda realizar licitación pública para el proyecto *“Construcción en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, de un Centro de Procesamiento de Datos de las Personas Migrantes en Condición Irregular y a la vez albergue para los casos excepcionales que lo Requieran”*, con las empresas que ya han sido precalificadas por dicha institución.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Migración mediante Oficio 1124 DE/INM-2022 de fecha 11 de octubre de año 2022 solicita opinión legal sobre el tema en referencia, manifestando que a fin de ampliar las capacidades operativas y brindar una atención digna a los migrantes que circulan en nuestro país, está por realizar un proceso de Licitación Pública para la obra en mención tomando en cuenta que dentro de las atribuciones que la ley le otorga está la de velar por que se cumpla la Ley Migratoria, adoptar las medidas necesarias para controlar la migración, aprobar los convenios en materia de su competencia, entre otras.

CONSIDERANDO: Que en la petición formulada se manifiesta asimismo que no se cuenta con personal con la experiencia y capacidad para ese tipo de precalificaciones, lo que vendría a dilatar el proceso, por lo que solicita la opinión de esta Oficina Normativa en relación a si es posible que el Instituto Nacional de Migración (INM), mediante firma de un convenio de cooperación con el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), pueda realizar la licitación pública para ese proyecto con las empresas que ya han sido precalificadas en esta última institución.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y

su Reglamento, cuando se trate de construcción de obras públicas y con el objeto de asegurar que estas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la Licitación correspondiente, se precalificarán las compañías interesadas, la cual será efectuada por los organismos responsables de los proyectos, quienes tomarán en cuenta la información existente en el Registro de Contratistas.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento de precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato, y a efecto se evaluará la experiencia de la empresa, la disponibilidad de personal, equipo e instalaciones; su capacidad administrativa y técnica disponible, capacidad financiera, el cumplimiento de contratos anteriores y capacidad legal para contratar.

CONSIDERANDO: Que mediante PCM 031-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 2 de julio del año 2014, se crea el Instituto Nacional de Migración y en su artículo 4 establece las atribuciones de los directores del Instituto en mención y en el literal c) específicamente la de “*aprobar los convenios en materia de su competencia*”.

CONSIDERANDO: Que los convenios interinstitucionales tienen las características de ser consensuales y de cooperación mutua, en los cuales se establecen compromisos y obligaciones.

POR TANTO: En aplicación de los artículos: 43, 44, 45 de la Ley de Contratación del Estado; 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 4 del PCM 031-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 2 de julio del año 2014.

PRIMERO: Es factible que el Instituto Nacional de Migración (INM), pueda celebrar un convenio de cooperación interinstitucional con el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en virtud del artículo 4 literal c) del PCM 031-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 2 de julio del año 2014.

SEGUNDO: El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) cuenta con una base actualizada de empresas precalificadas, siendo oportuno que el Instituto Nacional de Migración pueda realizar los acercamientos o consultas al respecto.

TERCERO: El artículo 32 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.


ASESORIA LEGAL
ONCAE
Abog. María Antonia Peña
OFICINA GENERAL DE
CONTRATACION Y ADQUISICION
Jefe de Asesoría Legal ONCAE

archivo
iv/map